

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: IMPUG. PATERNIDAD 2020-0016.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente el día 10 de marzo de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

Previo a llevar a cabo la audiencia de que trata el párrafo del art. 372 del C.G.P., se abre a pruebas el presente asunto; consecuencia de lo cual se dispone:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda.

EXAMEN DE ADN:

De los resultados de los exámenes de ADN que fueran allegados con la demanda, practicados por el Instituto Genética Molecular de Colombia, se corre traslado a la demandada por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el art. 386 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1dc70032d65ab8cd6873cdef9c80e9b0de11ee55472b328e4e4e491b0bb2bb6

Documento generado en 28/09/2020 02:59:20 p.m.